

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.005

Viernes 22 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2573521

EXTRACTO

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Publico Titular de la 38° Notaria de Santiago, Isidora Goyenechea N°3477, Oficina 10 Comuna de las Condes, certifico: por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2024, bajo Repertorio N°44.776-2024, ante mí, don SEIJI CLAUDIO KODAMA MENESES, don SATORU JESÚS KODAMA MORA, don MASARU ÁNGEL KODAMA MORA, don HIKARU GABRIEL KODAMA MORA, doña VALERIA SILVANA MORA RODRÍGUEZ, en calidad de actuales y únicos accionistas de acuerdo al registro de accionistas tenido a la vista, modificaron los estatutos sociales de INVERSIONES RAYENKUTRAL SpA (en adelante la "Sociedad"), sociedad inscrita a fojas 30.789, N°21.658 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012, en diversas materias, dentro de las cuales se encuentran las siguientes materias de extracto: I.- Aumento de capital: Se aumentó el capital social, de \$1.000.000, dividido en 1.000 nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, en la suma de \$199.000.000, mediante la emisión de 800 acciones de pago, a un valor de colocación de \$248.750 por acción, quedando, en consecuencia, el capital social en la suma \$200.000.000 de pesos dividido 1.800 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, modificando y reemplazando, en consecuencia, el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: a) "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad asciende a la suma de \$200.000.000 dividido en mil 1.800 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes y se suscriben y pagan en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales." b) "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad es la suma \$200.000.000 dividido en 1.800 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las que se han suscrito y pagado, y se suscriben y pagan de la siguiente manera: (i) don SEIJI CLAUDIO KODAMA MENESES, con la cantidad de 700 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, a un valor de colocación de \$1.000 por acción, lo que da un total pagado de \$700.000 del capital social; (ii) don SATORU JESÚS KODAMA MORA, con la cantidad de 275 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se suscriben y pagan de la siguiente manera: a) Con anterioridad a esta fecha, se suscribieron y pagaron la cantidad de 100 acciones, a un valor de colocación de \$1.000 por acción, lo que representa un monto de \$100.000 del capital pagado; b) En este acto, suscribe la cantidad de 175 acciones y paga, en este acto y en dinero efectivo, la cantidad de 35 acciones de pago, a un valor de colocación \$248.750 por acción, lo que representa un monto de \$8.706.250 del capital pagado. En consecuencia, se encuentran pendientes de pago la cantidad de 140 acciones representativas de \$34.825.000 del capital social, las cuales deberán ser íntegramente pagadas en el plazo máximo de 5 años a contar de esta fecha; (iii) don MASARU ÁNGEL KODAMA MORA, con la cantidad de 275 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se suscriben y pagan de la siguiente manera: a) Con anterioridad a esta fecha, se suscribieron y pagaron la cantidad de 100 acciones, a un valor de colocación de \$1.000 por acción, lo que representa un monto de \$100.000 del capital pagado; b) En este acto, suscribe la cantidad de 175 acciones y paga, en este acto y en dinero efectivo, la cantidad de 35 acciones de pago, a un valor de colocación \$248.750 por acción, lo que representa un monto de \$8.706.250 del capital pagado. En consecuencia, se encuentran pendientes de pago la cantidad de 140 acciones representativas de \$34.825.000 del capital social, las cuales deberán ser íntegramente pagadas en el plazo máximo de 5 años a contar de esta fecha; (iv) don HIKARU GABRIEL KODAMA MORA, con la cantidad de 275 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se suscriben y pagan de la siguiente manera: a) Con anterioridad a esta fecha, se suscribieron y pagaron la cantidad de 100 acciones, a un valor de colocación de \$1.000 por acción, lo que representa un monto de \$100.000 del capital pagado; b)

CVE 2573521

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



En este acto, suscribe la cantidad de 175 acciones y paga, en este acto y en dinero efectivo, la cantidad de 35 acciones de pago, a un valor de colocación \$248.750 por acción, lo que representa un monto de \$8.706.250 del capital pagado. En consecuencia, se encuentran pendientes de pago la cantidad de 140 acciones representativas de \$34.825.000 del capital social, las cuales deberán ser íntegramente pagadas en el plazo máximo de 5 años a contar de esta fecha; y (v) doña VALERIA SILVANA MORA RODRÍGUEZ, suscribe la cantidad de 275 acciones, representativas de \$68.406.250 del capital social, de las cuales, entera y paga íntegramente en este acto y en dinero efectivo la cantidad de 55 acciones, representativas de \$13.681.250 del capital social. En consecuencia, quedan pendientes de pago, la cantidad de 220 acciones representativas de \$54.725.000 del capital social, la cuales deberán ser íntegramente pagadas en el plazo máximo de 5 años a contar de esta fecha.” II.- Modificación del Objeto Social: Se modificó y reemplazó el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, por el siguiente: “ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto de la sociedad es: a) la compra, venta, arriendo, administración y explotación para fines de inversión y renta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, amoblados o no, corporales e incorporales, especialmente acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier especie de sociedades, efectos de comercio, valores mobiliarios y cualquier otro instrumento del mercado de capitales o financiero, ya sea a través de éste o del comercio electrónico; b) la percepción de las rentas y frutos naturales y civiles de esas inversiones y su administración; c) la prestación de toda clase de servicios y asesorías de carácter comercial, gerencial, administrativo, de consultoría, inmobiliario, financiero y económico; d) la prestación de todo tipo de asesorías comerciales, asesorías de arquitectura y de urbanismo, como a su vez, de asesorías inmobiliarias; e) la participación en todo tipo de sociedades, como socio o accionista; f) el desarrollo de toda clase de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectura; g) la prestación de servicios y asesorías en materias relacionadas con los objetos antes indicados, especialmente en la áreas económica, financiera, gerencial y administrativa; h) el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; i) el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; j) la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción; y k) la ejecución de todos los actos, contratos o negocios que digan relación, directa o indirectamente, con los rubros mencionados precedentemente y que los accionistas de común acuerdo determinen sin limitación de ninguna especie. La sociedad podrá desarrollar las actividades antes indicadas actuando por cuenta propia o ajena.” III.- Otras modificaciones: Adicionalmente, se modificaron otras materias de los estatutos sociales que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de Noviembre del año 2024.